



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00111-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante vía correo electrónico el día 18 de abril de 2022, se informa al memorialista que en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho no se encuentran dineros consignados, razón por la cual no se puede acceder a lo solicitado (*Ver archivo digital No. 08 Cuaderno principal*).

De otro lado, previo a emitir un pronunciamiento acerca de la solicitud de medidas cautelares obrante en el archivo digital No. 07 del cuaderno principal, se **ORDENA** oficiar con destino a TRANSUNION S.A. con el objeto de que informen las entidades bancarias y/o financieras, así como la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda a los demandados JAMES ALBERTO VERA SANTA y GLADIS LUCÍA ARIAS DUQUE. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente judicial con el objeto de que pueda ser consultado por las partes y sus apoderados.
<05360310300220150011100EJECUTIVO>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054aeb090fab4c5dfcc1172d87e0fd901c0d8ea3bbed91ea50c53ffedd373e16**

Documento generado en 10/10/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>